

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, va la presente demanda informándole que la apoderada de uno de demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A allegó la contestación de la demanda y anexos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2022.

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

RADICACION: 760013103013 2021 00438-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 152

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.

Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) De Dos Mil Veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR a los autos las contestaciones de la demanda y excepciones de mérito presentadas por la apoderada del demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para darle trámite en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, conforme al artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora DIANA SANCLEMENTE TORRES, con T.P. 44.379 del CSJ, para que obre como apoderado del demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, conforme a las voces del poder conferido.

Se remite link del proceso para lo de su cargo, con lo cual queda surtido el traslado de la demanda:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/j13cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/EXPEDIENTES%20JUZGADO%2013%20CIVIL%20DEL%20CIRCUITO/DECLARATIVOS/VERBALES%20-%20OTROS%20NO%20DISCRIMINADOS%20\(FIL42\)/RESPONSABILIDAD%20CIVIL%20EXTRA CONTRACTUAL/76001310301320210043800?csf=1&web=1&e=sbnXEN](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/j13cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/EXPEDIENTES%20JUZGADO%2013%20CIVIL%20DEL%20CIRCUITO/DECLARATIVOS/VERBALES%20-%20OTROS%20NO%20DISCRIMINADOS%20(FIL42)/RESPONSABILIDAD%20CIVIL%20EXTRA CONTRACTUAL/76001310301320210043800?csf=1&web=1&e=sbnXEN)

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese a Secretaría,
para continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

J3-

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb7f181bc71b2b39c8cc733a6276fa1ca85a06d3a9f4d017fdfa93a87349b12**
Documento generado en 24/02/2022 11:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>